

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El párrafo único del Artículo 34 de la Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Quedan colocados en la honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente, por haber cesado en sus respectivas funciones dentro del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, los siguientes oficiales generales.

- 1) Mayor General Ramón Antonio Aquino García, ERD.
- 2) Mayor General Joaquín Virgilio Pérez Félix, ERD.
- 3) Mayor General Piloto Pedro Rafael Peña Antonio, FARD.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 69-17 que designa al señor Andrés de las Mercedes, Director del Instituto Nacional de Formación y Capacitación Magisterial, del Ministerio de Educación. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 69-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Queda designado el Sr. Andrés de las Mercedes, como Director del Instituto Nacional de Formación y Capacitación Magisterial (INAFOCAM), del Ministerio de Educación, en sustitución del Lic. Luis Matos.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 70-17 que integra el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor. Deroga el Decreto No. 364-13. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 70-17

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos de los Consumidores (Pro Consumidor) es una entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, integrada por un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que los representantes del sector privado y de las organizaciones de defensa de los derechos del consumidor ante el Consejo Directivo son designados por el Poder Ejecutivo a partir de la terna conformada de consenso por cada una de las entidades que los representen, la cual remiten, a través de la Dirección Ejecutiva de Pro Consumidor, al Ministro de Industria y Comercio, que a su vez lo enviará al Poder Ejecutivo para la designación de los miembros del Consejo.

VISTA: La Ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, del 9 de septiembre de 2005.

VISTO: El Decreto núm. 236-08, del 30 de mayo de 2008, que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente